

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

NO. DE SOLICITUD: 020067923000180

Mexicali, Baja California a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver la declaración de inexistencia del punto 3 de la solicitud de acceso a la información 020067923000180, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

I. En fecha 30 de junio del dos mil veintitrés, se formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020067923000180 donde se solicita la siguiente información:

"Solicito acta y grabación del Consejo Consultivo donde se aprobó la Convocatoria del Comité Ciudadano.

Tal y como lo señala la Constitución y la Ley de Transparencia, solicito la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado de la citada convocatoria. Asimismo, solicito el monto total del gasto por publicación en el POE y los diarios de la Convocatoria; partida presupuestal del ITAIP afectada y las facturas que avalen dicha erogación.

Solicito el aviso de privacidad a la Convocatoria para formar parte del Comité Ciudadano.

Solicito lista completa de integrantes del Comité Ciudadano.

Solicito documento normativo que establezca que para sesionar será válido contar con la mayoría de los integrantes y no con la totalidad, así como aquella que establezca y permita que las sesiones se realicen de forma híbrida, es decir, presencial y a través de video llamada." (sic)

II. En fecha 20 de junio del 2023, se turnó mediante oficio al Consejo Consultivo del Órgano Garante del Estado de Baja California, para otorgar respuesta en tiempo y forma al solicitante.

III. En fecha de 13 de septiembre de 2023, mediante oficio ITAIPBC/OI/CC/0905/2023, el Consejo Consultivo solicitó al Comité de Transparencia del ITAIPBC, la confirmación de la declaración de inexistencia en relación al punto 3 de la solicitud identificada con el número de folio 020067923000180, en donde se solicitaba lo siguiente:

"Solicito el aviso de privacidad a la Convocatoria para formar parte del Comité Ciudadano." (sic)

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: El Comité de Transparencia del ITAIPBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 54, fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio **SO/015/2009** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia."

III. MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información pública el ciudadano solicita entre otras cosas lo siguiente:

"Solicito el aviso de privacidad a la Convocatoria para formar parte del Comité Ciudadano." (sic)

Atento a lo dispuesto por la Ley de la materia, y con la finalidad de dar debida atención a la solicitud de acceso a la información pública 020067923000180 alusivo al aviso de privacidad a la Convocatoria para formar parte del Comité Ciudadano. De momento no existen avisos de privacidad emitidos por el Consejo Consultivo para la Convocatoria para formar parte del Comité Ciudadano. No obstante, se está trabajando con la Coordinación de Protección de Datos Personales

del ITAIPBC, para la elaboración de los avisos de privacidad del Consejo Consultivo con fundamentación en los artículos 4 fracción segunda, 10, 13, 14 y los demás inherentes de la Ley de Protección de Datos Personales y Posesión de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Expuesto lo anterior y realizada una búsqueda exhaustiva, se advierte la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente para el caso de que la información no se encuentre dentro de sus archivos:

“Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por lo anterior, este Comité, **CONFIRMA** la inexistencia de la información relacionada con el punto 3 de la solicitud de acceso a la información 020067923000180, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información relacionada con el punto 3 de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **020067923000180**, solicitada por el Consejo Consultivo del ITAIPBC.

SEGUNDO. - **Notifíquese** a la Unidad de Transparencia, al Consejo Consultivo del ITAIPBC, y al solicitante, la presente **RESOLUCIÓN**.

TERCERO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**, COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.

JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ITAIPBC

MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA